

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..**

**Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885**

**Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Rad. 11001-40-03-045-2020-00295-00

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documentos idóneos para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago, por la vía ejecutiva de menor cuantía, en contra de HERMES JÍMENEZ ROJAS y a favor de EDUARDO ERNESTO RÍOS, por las siguientes cantidades:

1. La suma de \$25'000.000, por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.
2. Los intereses corrientes generados por el capital señalado en el numeral 1, a partir del 26 de junio de 2018 hasta el 26 de septiembre del mismo año, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Los intereses moratorios generados por el capital señalado en el numeral 1, a partir del 27 de septiembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago efectivo de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer las excepciones que considere pertinentes.

En caso de oposición, a la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 443, numeral dos, 372 y 373 del C.G. del P..

Se le reconoce personería jurídica al Dr. JOHN JAIRO LEAL JÍMENEZ, como apoderado de la parte ejecutante.

**Notifíquese (2),**

**Firmado Por:**

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0410a6e300fbd0baebd327cd0c1151981497046d83c3a95498c72dd65af9738a**

Documento generado en 11/09/2020 06:31:57 p.m.